



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD Y SE INSTRUYE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Querétaro, Querétaro, el trece de enero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

MJRG/WJLR/NSC

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD Y SE INSTRUYE.

Querétaro, Querétaro, trece de enero de dos mil veintiséis.

VISTO El escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el nueve de enero del año en curso, registrado con el número de folio 0025, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana denominada "El Siglo de las Mujeres A.C.",² a través del cual solicitó el otorgamiento de la garantía de audiencia para conocer de manera detallada, clara y desagregada las inconsistencias detectadas en ciento sesenta y un afiliaciones, obtenidas del *Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos* (portal web);³ así como para aclarar, subsanar y manifestar lo que a su derecho convenga; con fundamento en los artículos 63, fracciones XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 66, párrafo primero, fracción I, inciso a) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en tres fojas útiles con texto por un solo lado.⁵ Documento que se ordena agregar en el expediente al rubro indicado para los efectos conducentes.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 66, párrafo primero, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, una vez que la organización cuente con al menos el cincuenta por ciento del total de las afiliaciones requeridas para su registro en términos del artículo 25, párrafo tercero del citado ordenamiento,⁶ podrá solicitar garantía de audiencia únicamente respecto de aquellas afiliaciones marcadas con inconsistencias.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante organización.

³ En adelante Sistema.

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ En las que se incluye el acuse de recibido de la Oficialía de Partes.

⁶ Se trata de 2,472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos) personas afiliadas en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de la información que obra en autos, se advierte que al momento la organización cuenta con 2,925 (dos mil novecientos veinticinco)⁷ personas afiliadas de manera preliminar,⁸ lo cual es superior al cincuenta por ciento solicitado.

Derivado de lo anterior, **se acuerda de conformidad** el desahogo de la garantía de audiencia, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que:

- a) Lleve a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el desahogo del procedimiento de la garantía de audiencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del *Documento de Especificaciones Técnicas* anexo al convenio específico de apoyo y colaboración suscrito para tal fin entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral.
- b) Determine el lugar, fecha y hora para su desahogo. Hecho lo anterior, lo haga del conocimiento de la representación legal de la organización, así como de las áreas del Instituto que corresponda.
- c) En su oportunidad, informe a esta Secretaría Ejecutiva las gestiones realizadas.

TERCERO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos que correspondan.

Notifíquese por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL D.F.
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/WJLR/NSC

⁷ Al respecto, se señala que dichos datos se obtuvieron de las compulsas mensuales realizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, así como del Sistema.

⁸ De las cuales 1,240 (mil doscientos cuarenta) pertenecen a las personas afiliadas en las asambleas municipales y 1,685 (mil seiscientos ochenta y cinco) corresponden a las personas afiliadas mediante la aplicación móvil.